



BASES PARA LA POSTULACIÓN A BENEFICIO KITS DE EDUCACION MUNICIPAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto. El beneficio “Kits de Educación Municipal” es un beneficio social administrado por la Municipalidad de Independencia, que tiene por finalidad apoyar a estudiantes residentes en la comuna mediante la entrega gratuita de un set de útiles escolares, previa postulación formal y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente bases.

Artículo 2.- Objeto. Las bases tienen por objeto regular el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación, selección y entrega de los Kits de Educación Municipal para estudiantes de la comuna de Independencia.

Artículo 3.- Asignación de recursos. La Municipalidad dispondrá de un total de 200 Kits Municipales de Educación, distribuidos de la siguiente forma:

- 100 kits para estudiantes de Enseñanza Básica.
- 100 kits para estudiantes de Enseñanza Media.

En caso de no completarse los cupos en alguna categoría, el Departamento de Desarrollo Social podrá redistribuir los cupos disponibles conforme a criterios de necesidad social y orden de prelación.

El gasto deberá imputarse a la cuenta “Ayuda Social” - 215-24-01-007-002-000.

Artículo 4.- Medios de notificación. La persona interesada en postular deberá señalar correo electrónico, número telefónico u otro medio idóneo para efectos de las comunicaciones del proceso. Asimismo, los resultados serán publicados en el sitio web institucional y/o en dependencias municipales.

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE POSTULACION



Artículo 5.- Bases de las postulaciones. Sin perjuicio de los requisitos de postulación establecidos, las bases para postular al beneficio de Kits de Educación Municipal serán publicadas en el sitio web del municipio o podrán solicitarse en formato físico en dependencias del Departamento de Desarrollo Social.

Artículo 6.- Convocatoria a Postulaciones. La Dirección de Desarrollo Comunitario (“DIDECO”) realizará la convocatoria para postular al beneficio de Kits de Educación Municipal, para cuyos efectos fijará anualmente el calendario del proceso, fechas de postulación, plazos y lugar de entrega del beneficio

La convocatoria será difundida a través del sitio web y redes sociales institucionales oficiales, así como en las dependencias municipales.

Artículo 7.- Etapas de postulación. El procedimiento de selección de las postulaciones constará de las siguientes etapas:

- 1) Postulación
- 2) Admisibilidad
- 3) Evaluación Técnica y Social
- 4) Publicación de Resultados
- 5) Entrega de los Kits de Educación Municipal

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN A LA BENEFICIO KITS DE EDUCACION MUNICIPAL

Artículo 8.- Requisitos de postulación. Las personas beneficiarias del beneficio Kits de Educación Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Cedula de identidad vigente del adulto y alumno postulante.
- 2) Cursar Enseñanza Básica (1° a 8°) o Enseñanza Media (1° a 4°).
- 3) Acreditar calidad de alumno regular mediante certificado de alumno regular 2026 o comprobante de matrícula para el año 2026.
- 4) Cartola de Registro Social de Hogares en la comuna, con calificación no superior al 60% (porcentaje Excluyente).
- 5) El alumno y el adulto responsable deben tener el mismo domicilio y RSH en la comuna de Independencia.
- 6) Para alumnos extranjeros: Deben contar con RUT chileno y cumplir con todos los requisitos anteriores, incluyendo el RSH en la comuna de Independencia tanto para el alumno como para el adulto responsable.

Artículo 9.- Personas impedidas de postular. No podrán postular al beneficio de Kits de Educación Municipal.

- 1) Personas que no acrediten residencia en la comuna.



- 2) Personas que entreguen antecedentes falsos o adulterados.
- 3) Funcionarios municipales, o personas que tengan parentesco directo o colateral hasta segundo grado.

Artículo 10.- Plazo de postulación. Las postulaciones deberán presentarse dentro del plazo indicado en la convocatoria oficial. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

Artículo 11.- Naturaleza del beneficio a solicitar. El beneficio consiste exclusivamente en la entrega de un kit de útiles escolares para educación básica y media según corresponda, no siendo canjeable por dinero ni transferible a terceros.

Artículo 12.- Forma de postulación. Los postulantes presentarán sus postulaciones a través de un **Formulario Online**. Estos contienen, a lo menos, los siguientes datos:

- 1) Antecedentes personales del estudiante
- 2) Antecedentes del grupo familiar.
- 3) Antecedentes socioeconómicos.
- 4) Antecedentes educacionales.

Artículo 13.- Lugar de presentación del Formulario Online.

La postulación será exclusivamente en modalidad online, a través del formulario digital disponible en un enlace oficial de postulación. Todas las personas deben completar todos los antecedentes requeridos señalados en el artículo 14 de las presentes bases.

Para los efectos de lo señalado en el inciso anterior, la DIDECO deberá poner a disposición de los postulantes el Formulario Online y el Anexo 1 a través del sitio web municipal.

No se recibirán postulaciones en formato físico, ni por otros medios distintos al señalado.

Artículo 14.- Antecedentes necesarios para postular. Las postulaciones presentadas a través del Formulario Online deberán ir acompañados de:

- 1) Anexo 1: Formulario Único de Postulación (FUP), el cual deberá ir firmado por el adulto responsable.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente por ambos lados del apoderado y alumno.
- 3) Cartola del Registro Social de Hogares (hasta el 60% de menores ingresos).
- 4) Certificado de alumno regular o certificado de matrícula vigente con firma y timbre de la institución.
- 5) Credencial de discapacidad, si corresponde
- 6) Certificado Médico, si corresponde



Artículo 15.- Renuncia al proceso. Los postulantes podrán renunciar a la postulación en cualquier momento, hasta antes de la fecha de cierre, la que deberá presentarse por el postulante, ya sea por escrito en la Oficina de Partes o mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TÍTULO IV DE LA ADMISIBILIDAD

Artículo 16.- Admisibilidad. Cerrado el proceso de postulación, las postulaciones, así como los antecedentes que deben ser acompañados, serán sometidos a revisión preliminar, efectuado por funcionarios de la DIDECO, el que tendrá como finalidad determinar si se cumplen o no los requisitos formales que exige en las presentes bases.

Artículo 17.- Inadmisibilidad. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos formales que exige el Título III de estas bases de postulación.

En caso de existir observaciones, los funcionarios de la DIDECO podrán otorgar un plazo no superior a 3 días hábiles para subsanarlos, contados desde la notificación al postulante por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 4.

Si el postulante no subsana las observaciones en el plazo señalado en el inciso anterior, se tendrá por no presentada su postulación.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL DE LAS POSTULACIONES

Artículo 18.- Composición de la Comisión Técnica Evaluadora. Existirá una Comisión Técnica Evaluadora (“CTE”), encargada de analizar las postulaciones en su mérito, así como el listado de aquellas que se declaren inadmisibles de conformidad al artículo anterior. La CTE estará integrada por:

- 1) El Director de Desarrollo Comunitario
- 2) Jefe(a) del Departamento de Desarrollo Social

La CTE deberá definir un encargado de levantar acta de todas las actuaciones que se adopten.

Artículo 19.- Criterios de Evaluación. En caso de que el número de postulaciones admisibles supere los cupos disponibles, la CTE priorizará conforme a:

1. Tramo del Registro Social de Hogares. (40%)
2. Número de estudiantes en el grupo familiar. (20%)
3. Situaciones de vulnerabilidad acreditadas. (40%)

Artículo 20.- Acta de evaluación.

La CTE elaborará un acta que contendrá:



1. Nómina de postulaciones admisibles.
2. Nómina de inadmisibles.
3. Listado de seleccionados y lista de espera.

TÍTULO VI DE LA ADJUDICACION Y ENTREGA

Artículo 21.- Aprobación. El presidente de la CTE informará al Alcalde de las postulaciones seleccionadas con el objeto de someterlos a la aprobación.

Artículo 22.- Publicación. Una vez aprobado las postulaciones, se dictará un Decreto Alcaldicio Exento, que adjudica el listado de los beneficiarios.

El decreto será notificado a través de la vía más idónea por la Secretaría Municipal a los postulantes y publicado en el sitio web institucional, en un plazo que no supere los siete días hábiles desde la dictación del decreto.

Artículo 23.- Entrega del beneficio.

Los Kits de Educación Municipal serán entregados en fecha y lugar informado oportunamente.

El retiro deberá realizarlo el apoderado/a con su cédula de identidad. En caso de no retiro dentro del plazo informado, el beneficio podrá ser reasignado a postulantes en lista de espera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, TRANSCRÍBASE a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades y, hecho, **ARCHÍVESE**.

GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



TRANSCRITO A: Todas las direcciones, departamentos y unidades.